

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

RESOLUCIÓN N° 360/06

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 360/06

Publicado en el Boletín N° 17420, el día 17 de Julio de 2006.

VISTO la Resolución N° 875/05 y su Anexo I que aprueba el Reglamento de Guías de Pesca Deportiva en la provincia y la Resolución N° 155/06 que habilita el Registro de Guías de Pesca Deportiva y fija el arancel administrativo anual;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de peticiones expresas formuladas por personas cuyas actividades quedan comprendidas por las Resoluciones mencionadas y que se manifestaran en reunión realizada en esta Secretaría -cuya nómina de asistentes obra en el expediente de referencia- se consensuó introducir modificaciones en las Resoluciones objeto de la presente;

Que, entre las modificaciones solicitadas, las personas presentes requirieron suprimir la existencia de presentar el certificado de buena conducta establecido en el Art. N° 2, inc "f" del Anexo I de la Resolución 875/05, como requisito para gestionar la inscripción en el Registro;

Que, asimismo se solicitó la reducción del arancel anual por inscripción en el Registro de Guías de Pesca que se fijara en \$ 100 según Artículo 3° de la Resolución 155/06;

Que, dicho arancel se estableció en uso de las facultades que en la materia le corresponden a esta Secretaría, según los arts. 6° y 47° del decreto N° 120/99 reglamentario de la Ley 5513/79 de Conservación de la Fauna Silvestre;

Que, el arancel mencionado se destina a cubrir los gastos operativos que demande la inscripción en el Registro aludido otorgando la Secretaría una licencia o habilitación a los interesados;

Que, conforme a las facultades precitadas de esta autoridad de aplicación, resulta posible reducir el monto del arancel de inscripción o renovación;

Por ello;

El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE:

Artículo 1° - Suprimir el inc "f" del Art N° 2 del Anexo I de la Resolución 875/05 prescindiendo en consecuencia del requisito de presentación del certificado de buena conducta para gestionar la inscripción en el "Registro de Guías de Pesca Deportiva".

Art. 2° - Modificar el art 3° de la Resolución 155/06, estableciendo que el arancel de inscripción tendrá un costo de \$ 40 (Pesos cuarenta) anuales el que deberá hacerse efectivo al momento de la inscripción inicial y de las respectivas renovaciones.

Art. 3° - Publicar por un día en el Boletín Oficial la habilitación del Registro, comunicar y archivar.

Ing. Gustavo López Asensio
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable